

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2805

Documental recibida el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita: “(...) se otorguen las facilidades para el acceso a la sesión pública de resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a celebrarse el lunes 20 de febrero de 2023, y siguientes, en la que se discutirá el proyecto de resolución de la Acción de Inconstitucionalidad **173/2021** (...).”.

Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que, para tener acceso al edificio sede de este Alto Tribunal, las personas interesadas deberán gestionar y agendar una cita a través de los correos electrónicos que para tal efecto se habiliten; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, en relación con el numeral Vigésimo del Acuerdo General de Administración número **II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que disponen:

“Acuerdo General de Administración número VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 8. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

Acuerdo General de Administración número II/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo Vigésimo. Con el objeto de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
(...).

electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.”

[Lo subrayado es propio]

No obstante, dígasele al promovente que las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueden ser visualizadas en tiempo real, vía remota, a través del portal de internet de este Máximo Tribunal².

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 8

²<https://www.scjn.gob.mx>

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

